



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2024-MDM

Marcavelica, 26 de enero del 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 2023-0007428, de fecha 21 de noviembre de 2023, presentado por la administrada Modesta Merino Nole, **Proveído N° 276-2023-MDM-A**, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, **Proveído N° 8313-2023-MDM-GM**, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Proveído N° 214-2023-MDM/GAJ**, de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Informe N° 845-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Informe N° 22-2024-MDM/GAJ**, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Informe N° 0091-2024-MDM-SGRRHH**, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Proveído N° 626-2024-MDM-GM**, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en esta línea, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, sobre la designación y reserva de plaza en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Al respecto, nos remitiremos al Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), el cual concluyó, entre otros aspectos, lo siguiente:

“3.1 Las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2024-MDM DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024.

3.2 La reserva de plaza del servidor nombrado del Decreto Legislativo también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o 1057).

3.3 En el supuesto de que un servidor contratado del Decreto Legislativo N° 276 decidiera vincularse -ya sea bajo régimen CAS u otra modalidad de contratación- con la misma u otra entidad en la que mantiene su plaza de origen, deberá proceder a solicitar una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. La licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.



Que, mediante **Expediente N° 2023-0007428**, de fecha 21 de noviembre de 2023, la administrada Modesta Merino Nole, precisa que mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-MDM se le ratifica como encargada de la Subgerencia de Salud, Población y Registros Civiles, por lo tanto, solicita se le reserve su plaza de origen como SAC Registrador Civil;

Que, mediante **Proveído N° 276-2023-MDM-A**, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Despacho de Alcaldía dispone a la Gerencia Municipal, su atención;

Que, mediante **Proveído N° 8313-2023-MDM-GM**, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Proveído N° 214-2023-MDM/GAJ**, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, deriva el expediente al Subgerente de Recursos Humanos, para que emita informe técnico respecto a la pretensión de la administrada;

Que, mediante **Informe N° 845-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, concluye y recomienda se declare procedente lo petitionado por la administrada;

Que, mediante **Informe N° 22-2024-MDM/GAJ**, de fecha 22 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Resulta **PROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada, respecto a la reserva de su plaza de origen al haber sido encargada mediante la Resolución de Alcaldía N° 017-2023-MDM en la Subgerencia de Salud, Población y Registros Civiles.*

Que, mediante **Informe N° 0091-2024-MDM-SGRRHH**, de fecha 24 de enero de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos, deriva el presente expediente para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído N° 626-2024-MDM-GM**, de fecha 25 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2024-MDM DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la administrada, Modesta Merino Nole de Zapata, en consecuencia, ordena la **RESERVA DE SU PLAZA DE ORIGEN** como SAC Registro Civil, al haber sido encargada mediante la Resolución de Alcaldía N° 017-2023-MDM, de fecha 06.01.2023, en la Subgerencia de Salud, Población y Registros Civiles, conforme se ha precisado en el presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Interesada, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoch Xavier Joda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

